



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.
UNÁNIME**

**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de junio del año 2023, la Diputada Ivón Salazar Morales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por la que se propone reformar el Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de junio del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Igualdad la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA
DCI/16/2023**

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"El Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", es uno de los galardones que otorga este H. Congreso del Estado a aquellas mujeres que se han destacado en las disciplinas siguientes:

A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.

B) El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.

C) El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.

D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.

E) El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", se entregará a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

F) El reconocimiento "Diana Álvarez Ramírez", se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Dicho reconocimiento fue instituido por la Sexagésima Segunda Legislatura mediante el Decreto 239/2008 II P.O., que en un principio solo contenía cinco categorías, siendo la última de ellas adicionada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Comisión de Igualdad LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

mediante el Decreto 140/2013 I.P.O. aprobado el 29 de noviembre del dos mil trece.

El decreto en cuestión ha sufrido otras modificaciones, pero sólo en lo que respecta a la Comisión responsable de encargarse del proceso de selección a las galardonadas, así como en definir la intervención de un jurado calificador, entre los aspectos más sobresalientes; sin embargo, en esencia ha mantenido la principal de las finalidades, que es la de premiar cada año a una chihuahuense que destaque en alguna de las disciplinas del reconocimiento.

La primera de las categorías es el reconocimiento "Aurora Reyes", que es otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros; sin embargo, vemos que está muy orientada principalmente a las artes escénicas, mientras que se debería ampliar el campo de acción de dichas disciplinas, por lo que considero que es conveniente establecerlo como de las Bellas Artes para incluir a la arquitectura, pintura, escultura, literatura, danza, teatro, música, cine y otras que puedan considerarse afines.

Con lo anterior, se daría más claridad a la hora de que las concursantes elijan una categoría que más se aproxime a la actividad que destaque, sobre todo al ubicar a la disciplina de las letras y literatura junto a las otras bellas artes.

Ahora bien, desde que fue instituido, cada vez se han recibido más postulaciones para dicho reconocimiento, y en particular quiero destacar una situación que detectamos en sus dos últimas ediciones, que es la que varias de las candidatas dudaban en la categoría que debían registrarse, pues su trayectoria se destacaba en el ámbito de la docencia.

En ese sentido, hemos visto que la mayoría de las mujeres que desean participar por su actividad destacada en el ámbito de la docencia se inscriben en el reconocimiento "María Edmeé Álvarez", que se otorga



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

a quienes hayan destacado en las letras y literatura; sin embargo, también nos dimos cuenta que algunas mujeres del ámbito de la docencia, se registran en la categoría de "María Esther Orozco Orozco", que se concede a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico, ya que entre sus actividades se dedican al ámbito de la investigación académica; sin embargo, a la hora de las deliberaciones suele elegirse a mujeres que se dedican más a las ciencias médicas o exactas, por encima de las que se dedican a las ciencias humanísticas o sociales.

Por otra parte, considero que la categoría "María Edmeé Álvarez", se otorga en realidad a las chihuahuenses que se han distinguido en las ciencias sociales o humanísticas, por una razón muy importante, la mujer que da el nombre a esta categoría fue una maestra muy destacada a nivel nacional, y su obra está muy orientada a la formación de docentes, sus textos están pensados precisamente en este sector, por lo que reencausar esta categoría enfocándose a las ciencias humanísticas o sociales y pasando lo relativo a la Literatura, a la categoría "Aurora Reyes" es una reivindicación a la obra y legado de la Maestra y formadora de docentes María Edmeé Álvarez.

Con esta reorientación a las ciencias sociales o humanísticas, bien se podrá incluir a quienes de destaquen en historia, filosofía, psicología, antropología, derecho, geografía o educación, incluyendo la investigación y docencia que muchas de las veces se enfocan en las otras ramas de estudio mencionadas, por lo que no podría considerarse que esta última se duplica con la Medalla al Mérito Educativo, ya que esta se encarga de premiar exclusivamente los proyectos o trabajos orientados a actividades educativas sobresalientes en cualquiera de los niveles, tipos y modalidades, de los cuales se deriven beneficios vigentes susceptibles de ser acreditados; mientras que la finalidad del reconocimiento de la Chihuahuense Destacada se enfoca en premiar la trayectoria de mujeres que han destacado en alguna disciplina, como puede ser en este caso sería el ejercicio de algunas de las ciencias humanísticas o bien la investigación o docencia de alguna rama de estas, que no



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

necesariamente tiene que ver con proyectos, sino simplemente con la trayectoria o reconocimiento que se tenga en alguna de estas profesiones de las ciencias sociales.

Además de todo lo anterior, debemos considerar que, a 15 años de creado este reconocimiento, a diferencia de los otros premios y reconocimientos, el de la Chihuahuense Destacada es el único que no cuenta con un estímulo económico para las galardonadas, por lo que es irónico que este premio organizado por la Comisión de Igualdad se dé en un plano de desigualdad con relación a los otros premios y reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Chihuahua.

En ese sentido es que se propone reformar el Decreto 239/08 II P.O. por el que se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, así como por el cual se establecen las bases del mismo, para que también se establezca en su Artículo Segundo la asignación de un estímulo económico, el cual será de conformidad con lo aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda, pero que en todo caso será progresivo, de tal manera que este se incremente año con año, para lo que se deberá tomar como parámetro las asignaciones presupuestales para los otros premios, medallas y reconocimientos que otorga el Congreso del Estado."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.



Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar el Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada".

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, conviene recordar los compromisos que han hecho los estados parte en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**,¹ referentes a "promover el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo"; así como "garantizar la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones."

Dicha Declaración constituye el plan más progresista que jamás ha existido para promover los derechos de la mujer, así como su empoderamiento y en ella se destaca que "la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz."

¹ Disponible en:

https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf



Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

Resulta tan relevante el empoderamiento de la mujer que la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que *"La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles."*

IV.- Siguiendo los lineamientos internacionales anteriormente referidos, nuestro marco jurídico nacional, destaca la importancia del empoderamiento de las mujeres en diversos cuerpos normativos, de esta manera tenemos que, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**,² en su artículo primero, pone de relieve la trascendencia de *"proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres."*

Por su parte, la norma que define propiamente dicho empoderamiento es la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**,³ conceptualizándolo en el numeral 5, fracción X, como el *"proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de*

² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades."

Esta misma Ley detalla la obligación del gobierno de "*Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su empoderamiento y la eliminación de las brechas y desventajas de género.*"⁴

V.- Así pues, cuando hablamos de empoderamiento nos referimos a una mayor autonomía para las mujeres, a su reconocimiento y a la visibilidad de sus aportaciones.

En este sentido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de este H. Congreso, convencidas y convencidos de que promover una mayor participación de la mujer como agente activa y beneficiaria en el proceso de desarrollo, tiene como resultado el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas; tuvieron a bien aprobar el Decreto 239/08 II P.O.,⁵ mediante el cual se instituyó un concurso que tiene por objeto otorgar un reconocimiento denominado

⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 43, fracción V. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁵ Disponible en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/211.pdf>



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

"**Chihuahuense Destacada**", para galardonar, empoderar y visibilizar a todas aquellas mujeres que, con sus obras, actividades y aportaciones en los diversos sectores, se hayan destacado, logrando ser reconocidas, y enalteciendo con todo lo anterior a nuestro Estado.

Dicho Reconocimiento contempla las siguientes áreas:

- A) Reconocimiento "**Aurora Reyes**", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.
- B) Reconocimiento "**Guadalupe Sánchez de Araiza**", será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C) Reconocimiento "**María Esther Orozco Orozco**", se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.
- D) Reconocimiento "**María Edmeé Álvarez**", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Igualdad LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

- E) Reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se entregará a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva, y
- F) Reconocimiento "**Diana Álvarez Ramírez**", se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

En este contexto, esta Soberanía, desde el año 2009 y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ha desarrollado los trabajos correspondientes a fin de llevar a cabo dicho Reconocimiento año con año, para hacer honor a las mujeres que han allanado el camino a las demás.

VI.- Ahora bien, en este orden de ideas, corresponde atender a los objetivos de la iniciativa en estudio, los cuales pueden concretarse en dos puntos, reformar el Decreto 239/08 II P.O., para:

Primero. Destacar la distinción de las bellas artes, de las ciencias sociales o humanísticas en las categorías "Aurora Reyes" y "María Ademeé Álvarez. y,

Segundo. Establecer que la ganadora de cada categoría recibirá un estímulo económico que se acordará cada año de forma progresiva.



Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora coincide con la iniciadora en que tal reforma daría más claridad a la hora de que las concursantes elijan una categoría que más se aproxime a la actividad que destaque, sobre todo al ubicar a la disciplina de las letras y literatura junto a las otras bellas artes; así como definir con mayor claridad la correspondiente a las ciencias sociales o humanísticas.

Por otra parte, tal como lo señala la iniciadora, este Reconocimiento "es el único que no cuenta con un estímulo económico para las galardonadas, por lo que es irónico que este premio organizado por la Comisión de Igualdad se dé en un plano de desigualdad con relación a los otros premios y reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Chihuahua."

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar las reformas que se proponen, así como los cambios de redacción propuestos en la reunión de trabajo de la Comisión, incluyendo otras propuestas realizadas por el área técnica que pueden facilitar el desarrollo de los trabajos que este Reconocimiento implica para el Congreso del Estado, así como para el Instituto Chihuahuense de las Mujeres:

DECRETO 239/08 II P.O.		
Texto vigente	Iniciativa	Comisión
B A S E S	B A S E S	B A S E S



Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:</p> <p>A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.</p> <p>B) a C) ...</p> <p>D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:</p> <p>A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas de las bellas artes como la arquitectura, pintura, escultura, literatura, danza, teatro, música, cine y otras afines.</p> <p>B) a C) ...</p> <p>D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las ciencias sociales o humanísticas.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:</p> <p>A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas de las bellas artes como la arquitectura, pintura, escultura, literatura, danza, teatro, canto, música, cine y otras afines.</p> <p>B) a C) ...</p> <p>D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las ciencias sociales o humanísticas.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la firma de quienes integran la correspondiente Mesa Directiva, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una obra artística o placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la firma de quienes integran la correspondiente Mesa Directiva, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, la que recibirá</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una obra artística o placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, quién recibirá además un estímulo económico consistente en \$25,000.00 (Veinticinco mil</p>



Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

	<p>además un estímulo económico que se acordará cada año de forma progresiva.</p>	<p>pesos 00/100 M.N.), para la edición 2024. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente, para las ediciones posteriores, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.</p> <p>Podrán inscribirse quienes tengan interés en participar o por propuesta recibida por parte de un tercero.</p> <p>Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad; así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.</p>		<p>ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero.</p> <p>Podrán inscribirse quienes tengan interés en participar o por propuesta recibida por parte de un tercero.</p> <p>Las propuestas con sus anexos se registrarán en el microsítio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, del 15 de enero al 15 de febrero, a las 15 horas, tiempo de la Ciudad de Chihuahua.</p> <p>Podrán participar como aspirantes las personas que</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Igualdad LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

<p>Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.</p>		<p>siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas deberán contener:</p> <p>A) Nombre, teléfono y correo electrónico de quien hace la propuesta;</p> <p>B) Lugar de nacimiento, y presea para la cual se propone a la candidata;</p> <p>C) Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la persona; y</p> <p>D) Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en la fracción anterior.</p>		<p>ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas deberán contener:</p> <p>A) Nombre, teléfono, dirección y correo electrónico de quien hace la propuesta.</p> <p>B) Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico y lugar de nacimiento, de la candidata.</p> <p>C) El señalamiento de la categoría para la cual se propone a la candidata.</p> <p>D) Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la persona.</p> <p>E) Toda aquella documentación en formato digital que se considere necesaria para comprobar los</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA
DCI/16/2023

		<p>actos o actividades a que se hace mención en el inciso anterior.</p> <p>F) Consentimiento informado de uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles para el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", debidamente firmado. El formato podrá ser descargado directamente de micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.</p> <p>En caso de que la participante sea niña o adolescente, la madre, padre, tutor o tutora legal deberá firmar, al momento de entregar la postulación, la autorización de consentimiento informado sobre el uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles de las personas con minoría de edad.</p>
<p>ARTÍCULO NOVENO.- Derogado. (Artículo derogado mediante Decreto No. LXVI/RFDEC/0207/2018 I P.O.).</p>		<p>ARTÍCULO NOVENO.- Son causas de descalificación:</p> <p>A) No reunir los requisitos.</p> <p>B) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.</p> <p>C) No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria.</p> <p>D) Renuncia a su participación.</p>



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

		<p>E) Realizar gestiones personales o por tercera persona a la Comisión Legislativa que suscribe la presente convocatoria, o al Jurado Calificador, o de cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que se señala en esta Convocatoria.</p> <p>La actualización de alguna de las causales señaladas, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la participante sobre su descalificación.</p>
Sin correlativo		<p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Igualdad LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

X.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de fomentar el empoderamiento de las mujeres chihuahuenses, quienes integramos la Comisión de Igualdad, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos Primero, incisos A) y D); Segundo; Tercero, párrafo tercero; Cuarto, incisos A), B), C) y D); y Noveno; y se **ADICIONAN** al Artículo Cuarto, los incisos E) y F); todos del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada", para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Igualdad LXVII LEGISLATURA

DCI/16/2023

- A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas **de las bellas artes** como **la arquitectura**, pintura, **escultura**, **literatura**, danza, teatro, canto, **música**, **cine y otras afines**.
- B) y C) ...
- D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las **ciencias sociales o humanísticas**.
- E) y F) ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una **obra artística o** placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, **quién recibirá además un estímulo económico consistente en \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la edición 2024. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente, para las ediciones posteriores, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.**



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

ARTÍCULO TERCERO.- ...

...

Las propuestas **con sus anexos se registrarán el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, del quince de enero al quince de febrero, a las quince horas, horario de la Ciudad de Chihuahua.**

...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

- A) Nombre, teléfono, **dirección** y correo electrónico de quien hace la propuesta.
- B) **Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico** y lugar de nacimiento **de** la candidata.
- C) **El señalamiento de la categoría para la cual se propone a la candidata.**
- D) **Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la candidata.**
- E) **Toda aquella documentación en formato digital que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en el inciso anterior.**



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

F) Consentimiento informado de uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles para el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", debidamente firmado. El formato podrá ser descargado directamente de micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En caso de que la participante sea niña o adolescente, quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán firmar, al momento de registrar la postulación, la autorización de consentimiento informado sobre el uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Son causas de descalificación:

- A) No reunir los requisitos.**
- B) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.**
- C) No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria.**
- D) Renuncia a su participación.**
- E) Realizar gestiones personales o por tercera persona a la Comisión Legislativa que suscribe la presente convocatoria, o al Jurado Calificador, o de cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que se señala en esta Convocatoria.**



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

La actualización de alguna de las causales señaladas, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la participante tal circunstancia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**Comisión de Igualdad
 LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE IGUALDAD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE
 NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES PRESIDENTA			
	DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ VOCAL			
	DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ VOCAL			
	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			



**Comisión de Igualdad
LXVII LEGISLATURA**

DCI/16/2023

	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Igualdad, que recae en la iniciativa identificada con el número 2033.